



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO**, EN LO SUCESIVO "**LA AGENCIA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, **MARIO JAVIER BARRIGA MORENO**, POR OTRA PARTE, **EL CONSEJO PARA EL FOMENTO DEPORTIVO**, EN LO SUCESIVO "**EL CODE JALISCO**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", LAS CUALES CONVIENEN Y SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

**I.** Que el pasado 26 de mayo de 2021, se publicó en el periódico oficial El Estado de Jalisco, el acuerdo DIELAG ACU 045/2021 emitido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, en el que en sus puntos de acuerdo señala:

**PRIMERO.** Se instruye a la Secretaría de Salud, como Coordinadora de las Brigadas Especiales en el Estado y a los Organismos Públicos Descentralizados "*Servicios de Salud Jalisco*" y "*Agencia Estatal de Entretenimiento Jalisco*" para que coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las gestiones administrativas, presupuestales, logísticas y demás que resulten necesarias para la inmediata implementación, instalación y operación de un "*Macro Centro de Vacunación para la Zona Metropolitana de Guadalajara, contra la pandemia de COVID-19*".

*Dicho Macro Centro de Vacunación deberá establecerse en las instalaciones del inmueble conocido como "Auditorio Benito Juárez" el cual operará hasta que cumpla su función.*

...

**TERCERO.** Se faculta a la Secretaría de Salud y a los Organismos Públicos Descentralizados "*Servicios de Salud Jalisco*" y "*Agencia Estatal de Entretenimiento Jalisco*" a celebrar los instrumentos jurídicos necesarios, a fin de establecer las acciones de coordinación que se implementarán para la operación del "*Macro Centro de Vacunación para la Zona Metropolitana de Guadalajara, contra la pandemia de COVID-19...*"

**II.-** Que para el debido funcionamiento del "*Macro Centro de Vacunación para la Zona Metropolitana de Guadalajara, contra la pandemia de COVID-19*", en adelante el "*Macro Centro*", es necesario brindar alimentos a aquellas personas que participarán en apoyo a la jornada de vacunación.

**III.- "EL CODE JALISCO"**, con la intención de sumarse y apoyar a las dependencias encargadas de la operación del "*Macro Centro*", y derivado a que dentro de las actividades diarias que realiza, es la de proporcionar alimentos balanceados a los deportistas que asisten a realizar sus entrenamientos, contando para ello con la infraestructura y el personal necesario, y con esto lograr hacer más con menos, es por lo que se propone que "**EL CODE JALISCO**", apoye con la elaboración de alimentos, destinados al personal que apoya en el "*Macro Centro*".

**DECLARACIONES**

I. Declara **EL CODE JALISCO** por conducto de su representante bajo protesta de decir verdad, que:

Prol. Fray Antonio Alcalde No. 1360, Col. Miraflores  
Guadalajara, Jalisco, México

Teléfonos: 01 (33) 3030 9101 / 3030 9150

@codejalisco code.jalisco



- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al Decreto de creación número 13595 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 27 de mayo de 1989 y que actualmente se rige por la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, publicada el 19 de abril de 2012 en el periódico antes referido.
- b) Su representante el **MTRO. LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS**, está facultado para suscribir el presente instrumento, en los términos del artículo 29, fracción I de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco; toda vez que con fecha 06 de diciembre del año 2018, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley en cita, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo **EL CODE JALISCO**.
- c) Tiene como objeto el desarrollo, fomento y promoción del deporte y la cultura física en el Estado de Jalisco y dentro de sus atribuciones y obligaciones, conferidas por el artículo 22 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco de donde se desprenden, entre las más importantes para los efectos del presente instrumento: la de promover la gestión de recursos adicionales a su presupuesto para el cumplimiento de sus fines.
- d) Que el Consejo Directivo del CODE Jalisco dentro de sus atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco se desprende la de *Promover la asignación de los recursos económicos que propicien el incremento de la cobertura de personas favorecidas por los programas del sistema estatal, a través de la ampliación de diversas fuentes de financiamiento públicas y privadas; las demás que otorguen otras leyes, reglamentos o acuerdos.*
- e) Que de conformidad a lo previsto en los artículos 57 y 62 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, cuenta con un área de nutrición y comedor en condiciones de preparar alimentos balanceados para las personas que participarán en la "Jornada de Vacunación contra el COVID-19, en el "Macro Centro de Vacunación para la Zona Metropolitana de Guadalajara, contra la pandemia de COVID-19".
- f) Para efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1360, en la Colonia Miraflores, Código Postal 44270, en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "**LA AGENCIA**" por conducto de su Encargado del Despacho, bajo protesta de decir verdad, que:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de su Ley Orgánica vigente, promulgada por el Ejecutivo Local, en el Decreto Número 27230/LXI/19 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial del Estado de Jalisco, de fecha de 02 dos de febrero de 2019 dos mil diecinueve.
- b) Que como lo señala el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, sus objetivos primordiales son la

Prof. Fray Antonio Alcalde No. 1360. Col. Miraflores  
Guadalajara, Jalisco, México

Teléfonos 01 (33) 3030 9101 / 3030 9150

@codejalisco code.jalisco



planeación, evaluación, organización y ejecución de las actividades relacionadas con el evento denominado y conocido como Fiestas de Octubre de Guadalajara, así como cualquier otro evento relacionado con el entretenimiento en el Estado, que ofrezca a la población jalisciense y visitantes, un marco festivo al que concurran los elementos representativos del folklore, arte, cultura, deporte y recreación nacionales y de manera principal al Estado de Jalisco, con el fin de impulsar el desarrollo turístico, procurando el enriquecimiento de las expresiones culturales propias del Estado, y la recreación de la población.

- c) Que su representante, **MARIO JAVIER BARRIGA MORENO**, se encuentra debidamente autorizado y facultado para contratar y obligarse, de acuerdo con el nombramiento que le fue conferido por el C. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco el pasado 17 de mayo de 2021.
- d) Que **"LA AGENCIA"** se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **AEE190203818** y su domicilio se encuentra en la calle Mariano Bárcenas S/N. Colonia Auditorio, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que designa como domicilio convencional para todo lo relacionado con el presente instrumento.

III.- Declaran **AMBAS PARTES**, por conducto de sus representantes que:

- a) Es su voluntad obligarse en los términos del presente convenio, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

#### CLAÚSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** El presente convenio de Colaboración y Concertación tiene por objeto, el sumar esfuerzos entre ambos organismos con la finalidad de contribuir con la **"LA AGENCIA"**, en el cumplimiento de la encomienda asignada mediante acuerdo DIELAG ACU 045/2021 emitido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, ingeniero Enrique Alfaro Ramírez; con la intención de que a través de la infraestructura y personal de **"EL CODE JALISCO"**, se realice la preparación y entrega de box lunch que contengan alimentos balanceados, bebidas nutritivas y saludables, a la **"LA AGENCIA"**, para que sean distribuidos a las personas que participarán en la "Jornada de Vacunación contra el COVID-19, en el "Macro Centro de Vacunación para la Zona Metropolitana de Guadalajara, contra la pandemia de COVID-19" ubicado en el interior del Auditorio Benito Juárez, sito en Avenida Mariano Bárcena, s/n, colonia Auditorio, 45190 Zapopan, Jalisco, en lo sucesivo **"EL EVENTO"**.

**SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES.** Por medio de la celebración del presente CONVENIO, cada una de **"LAS PARTES"** tendrán las obligaciones siguientes:

#### Obligaciones de **"EL CODE JALISCO"**:

- a. Dotar de la infraestructura y personal capacitado del área de comedor del Organismo, para la preparación de alimentos.
- b. Asegurar una correcta higiene en la manipulación de los alimentos y una limpieza adecuada en todas las superficies del área cocina.

Prof. Fray Antonio Alcalde No. 1360, Col. Miraflores  
Guadalajara, Jalisco, México

Teléfonos 01 (33) 3030 9101 / 3030 9150

@codejalisco code.jalisco



- c. Elaborar y entregar 600 seiscientos box lunch los días de operaciones del "Macro Centro", por un lapso de 150 ciento cincuenta días, los cuales contendrán en su interior alimentos balanceados, así como bebidas nutritivas y saludables.
- d. Entregar a "LA AGENCIA", a más tardar a las 9:30 horas los 600 seiscientos box lunch en el "Macro Centro".
- e. Supervisar la dieta y el contenido energético de los alimentos por parte de los nutriólogos del departamento de medicina y ciencias aplicadas.
- f. Revisar que el contenido del box lunch conlleve los elementos necesarios para la buena alimentación de las personas que participarán en la "Jornada de Vacunación contra el COVID-19, en el "Macro Centro".

**Obligaciones de "LA AGENCIA":**

- a) Contribuir a favor de "EL CODE JALISCO", con la cantidad de **\$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)**, para los gastos necesarios para la preparación de alimentos objeto de este convenio, y que podrán servir para la consecución de sus metas y obligaciones en el campo de las ciencias aplicadas y el deporte del Estado de Jalisco en general.
- b) Una vez recibidos los alimentos diarios por parte de "EL CODE JALISCO", realizar las entregas a las personas que participen en la "Jornada de Vacunación contra el COVID-19, en el "Macro Centro".
- c) La totalidad de la entrega de alimentos a las personas deberá realizarse a más tardar a las 11:00 horas, para ser consumidos óptima calidad.

**TERCERA. - "LAS PARTES"** convienen que la aportación económica que la "LA AGENCIA" entregará a "EL CODE JALISCO", será a más tardar **15 días** naturales posteriores a la firma del presente convenio, mediante transferencia bancaria con CLABE 072320011202427544 del Banco denominado Grupo Financiero Banorte, S.A.B de C.V. a nombre de EL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, mediante pago único, aportación que será administrada por éste último bajo su más absoluta y estricta responsabilidad.

El monto total de dicha aportación económica, incluyendo los rendimientos financieros que se pudieran generar, serán destinados única y exclusivamente para la consecución de sus metas y obligaciones en el campo de las ciencias aplicadas y el deporte del Estado de Jalisco en general.

**CUARTA. - DE LA COMPROBACIÓN. - "LAS PARTES"**, se comprometen en generar y resguardar toda la documentación necesaria, pudiendo incluir de manera enunciativa más no limitativa, como registros, fotografías y videos, en los que se evidencie el cumplimiento de los compromisos estipulados en este instrumento.

"EL CODE JALISCO", por su parte se obliga a recabar, mantener bajo su custodia y entregar a "LA AGENCIA", las evidencias documentales que acrediten la realización de las acciones objeto de este instrumento.

**QUINTA. - RESPONSABILIDAD. - "LAS PARTES"** acuerdan que la responsabilidad de las partes estará limitada conforme los compromisos estipulados en el presente instrumento.

**SEXTA. - DE LAS MODIFICACIONES. "LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en el sentido que el presente convenio sólo podrá modificarse de común acuerdo y mediante la suscripción del documento correspondiente, que podrá ser un convenio modificatorio, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con tales formalidades no surtirá efectos legales entre "LAS PARTES" a excepción de la rescisión del convenio, la cual podrá hacerse de manera unilateral, previo aviso por escrito y con quince días de anticipación.

Prol. Fray Antonio Alcalde No. 1360. Col. Miraflores  
Guadalajara, Jalisco, Mexico

Teléfonos: 01 (33) 3030 9101 / 3030 9150

@codejalisco codejalisco



**SÉPTIMA. - DE LA RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral entre "EL CODE JALISCO" con "LA AGENCIA", o con el personal que esta última necesite para la realización de la "Jornada de Vacunación contra el COVID-19, en el "Macro Centro de Vacunación para la Zona Metropolitana de Guadalajara, contra la pandemia de COVID-19", en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior no se crea relación laboral alguna entre las partes que comparecen a la celebración del presente convenio.

**OCTAVA. - DE LA VIGENCIA.** "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico surtirá efectos al momento de la firma del presente, es decir, del **07 siete de junio y por el tiempo que se realicen los 150 días de entregas de alimentos.**

**NOVENA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente convenio quede sin efectos en los siguientes casos, bastando al efecto una notificación escrita con acuse de recibo:

- a) Por haber sido satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por estado de emergencia, caso fortuito y/o fuerza mayor.
- d) Cuando se detecte que se ha proporcionado información o documentación falsa;
- e) En caso de que el "EL CODE JALISCO" no reciba por parte de "LA AGENCIA" los recursos económicos mencionados en las Cláusulas Primera y Segunda;
- f) En caso de que "LA AGENCIA" no reciba la contraprestación a la aportación económica mencionada en la Cláusula Segunda;
- g) Cuando surjan causas ajenas a la voluntad de "LAS PARTES" o causas de interés general, debidamente justificadas y fundadas, por las que se estime necesario cancelar, posponer o suspender el objeto materia del presente convenio, así como por cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito, que impida la realización del mismo.

**DÉCIMA. - "LAS PARTES"** se obligan en todo momento en cumplir con las condiciones de seguridad, cumplimiento de planes, estrategias, criterios, programas de prevención, detección, protección y resguardo de casos SARS-COV2 (COVID-19) protección civil, epidemiológicas, sanitarias, entre otras, así como atender toda aquella normatividad que garantice las mejores condiciones generales, técnicas, de salud y medidas de seguridad.

**DÉCIMA PRIMERA.- "EL CODE JALISCO"** no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones si dicho incumplimiento se debe a fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando tome todas las medidas a su alcance para evitar el incumplimiento, y notifique por escrito a "LA AGENCIA", sobre la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor en un periodo no mayor a 05 cinco días a partir de que este se presente; se señala de forma enunciativa más no limitativa como eventos de esta naturaleza, cualquier indicación o protocolo impuesto por las autoridades competentes en virtud de los cuales se impida total o parcialmente la realización del "EVENTO" o se recomiende su no realización, así como por cualquier evento que directa o indirectamente derive de la enfermedad conocida como COVID-19 ocasionada por el virus SARS-COV-2 y/o la emergencia sanitaria decretada con motivo de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de que subsista la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que "LAS PARTES" renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Prof. Fray Antonio Alcalde No 1360. Col. Miraflores  
Guadalajara, Jalisco, México

Teléfonos: 01 (33) 3030 9101 / 3030 9150

📧 @codejalisco 📱 code.jalisco



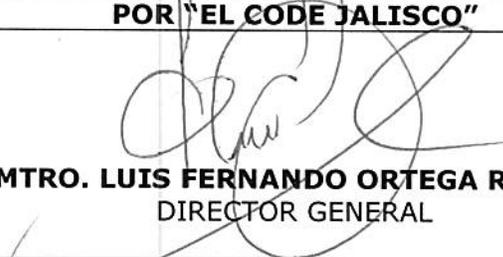
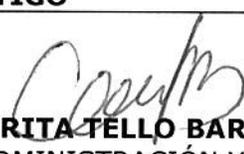
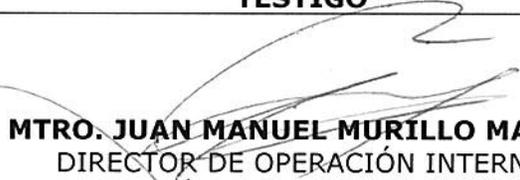
**DÉCIMA TERCERA.- DE LA PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES"** manifiestan conocer que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, **"LAS PARTES"** manifiestan su consentimiento expreso para que al presente convenio se le dé la publicidad que la legislación invocada dispone, en cumplimiento a lo que la misma establece.

**DÉCIMA CUARTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones que se deban hacer entre **"LAS PARTES"**, en relación al presente convenio de colaboración y concertación o derivadas de este acto jurídico o cualquier otra, se deberán realizar por escrito y en tal caso se deberán dirigirse a los domicilios que en este acto jurídico designan **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que hasta en tanto no se notifiquen por escrito nuevos domicilios, deberán considerarse como válidas para todos los efectos a que haya lugar, las realizadas en los domicilios referidos en el capítulo de Declaraciones según les corresponda.

**DÉCIMA QUINTA. - USO Y TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS:** Los títulos o encabezados en las cláusulas, incisos o apartados en este contrato se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal.

El presente convenio se valida en cuanto a su forma jurídica, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración son responsabilidad exclusiva del área que autoriza el ejercicio de los apoyos económicos, esto es, la Dirección de Administración y Finanzas.

**DÉCIMA SEXTA. - VOLUNTAD DE LAS PARTES.** - Leído por **"LAS PARTES"** el presente convenio, enteradas las mismas de su contenido y alcance legal y no existiendo duda sobre su interpretación, lo suscriben en cuatro ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno.**

|   |   |
|---|---|
| <b>POR "EL CODE JALISCO"</b>  | <b>POR "LA AGENCIA"</b>   |
| <br><b>MTRO. LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS</b><br>DIRECTOR GENERAL                      | <br><b>MARIO JAVIER BARRIGA MORENO</b><br>ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL |
| <b>TESTIGO</b>  | <b>TESTIGO</b>  |
| <br><b>MTRA. ANA MARGARITA TELLO BARBA</b><br>DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | <br><b>MTRO. JUAN MANUEL MURILLO MARES</b><br>DIRECTOR DE OPERACIÓN INTERNA               |
| <b>TESTIGO</b>  |   |
| <br><b>LIC. ADRIÁN EDUARDO HUERTA QUINTERO</b><br>DIRECTOR JURÍDICO CODE            |   |

Las anteriores firmas corresponden al convenio de colaboración y concertación que celebran el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco de fecha 07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno.-

Prol. Fray Antonio Alcalde No. 1360, Col. Miraflores  
 Guadalajara, Jalisco, México

Teléfonos: 01 (33) 3030 9101 / 3030 9150

@codejalisco code.jalisco